CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

México 2021 Año de la Independencia

SC/DGVC/CCOORD/00208/21

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LICDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICDO. CHRISTOPHER ALEXTER AMADOR CERVANTES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LICDO. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN; TODAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

I.3 La Licda. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 06 de enero de 2021, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.4 El L.C. Claudio Aguilar Nava, acredita su carácter de Subdirector de Área en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 06 de enero de 2021, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**.

I.5 Con el objeto de Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura **"AIEC"**, emitió una Convocatoria para el otorgamiento de subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura, en adelante **"LA CONVOCATORIA"** la cual tiene como objetivo fundamental convocar a presentar proyectos que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales de la población, mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de la cobertura.

I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a las Instituciones Estatales de Cultura, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de proyectos culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación, a efecto de darle el cumplimiento obligatorio.

I.7 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.

II. Declara **"EL ESTADO"** a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** que:

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y tiene a su cargo las atribuciones y facultades que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Decretos, Convenios de Colaboración y Coordinación en Materia Fiscal y Administrativa, Acuerdos y otras disposiciones que expida el Gobernador del Estado; en los términos de los artículos 8, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

II.2 Se encuentra debidamente representada por su Secretario de Finanzas y Administración, el Licdo. Isidro Jordán Moyrón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Decretos, Convenios de Colaboración y Coordinación en Materia Fiscal y Administrativa, Acuerdos y otras disposiciones que expida el Gobernador del Estado; en los términos de los artículos 8, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

II.3 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número SFG9312205S3, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Isabel la Católica S/N, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.

III. Declara **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** que:

III.1 En este acto como instancia ejecutora, es un organismo público descentralizado denominado Instituto Sudcaliforniano de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural a través de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales y el fomento e impulso a las artes; la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, con el fin de propiciar y alentar la participación de los habitantes del Estado en éstas actividades, y sus funciones son, entre otras,

fomentar y acrecentar en general la actividad cultural del Estado; en los términos de los artículos 1°, y 4°, fracción I, de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Director General, el Licdo. Christopher Alexter Amador Cervantes, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14, fracción IX, de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISC9405039W2 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Antonio Navarro S/N, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2020.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2021, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	03	BAJA CALIFORNIA SUR

V. **FUNDAMENTO LEGAL**

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal

2021, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN",** por la cantidad de $ 1,037,810.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales aprobados con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detallan:

No	Proyectos	Monto
1.-	Iniciación y Profesionalización de las Artes y la Cultura 2021	$ 537,810.00
2.-	La Mirada Interna del Artista	$ 500,000.00
TOTAL		$1,037,810.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA". en cumplimiento de la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Entidad; institución estatal de cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de

seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.

b) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN",** del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.

c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

d) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN",** del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad entregada.

e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.

f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.

i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2021, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO. "LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier

partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo

que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

LICDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

POR "EL ESTADO"
"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

LICDO. CHRISTOPHER ALEXTER AMADOR CERVANTES

EL SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"

LICDO. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN